

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÈS Y FUNDACIÓN JOSEP CARRERAS CONTRA LA LEUCEMIA PARA SENSIBILIZACIÓN Y LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA

Mollet del Vallés, 12 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, Mercedes Pérez Piedrafita, regidora coordinadora del Área de Servicios Personales y Acción Comunitaria del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, en uso de las facultades que le otorga el Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2024, de delegación de competencias en regidores y regidoras de la corporación.

De la otra, Calixto Mut Terrés-Camaló, con DNI nº 35011245R que actúa en nombre y representación de la Fundación Josep Carreras contra la Leucemia, con domicilio a calle Muntaner, 383, 2º 08021 de Barcelona y NIF G58734070.

Ambas partes, en presencia de Meritxell Vargas Sardà, secretaria de la corporación, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Mollet del Vallés tiene la voluntad de reforzar las acciones hacia la sensibilización y lucha contra la leucemia a través de actividades en el municipio como pueden ser el certamen de música Festival Sona Mollet.
2. Que Fundación Josep Carreras contra la Leucemia tiene como finalidad el estudio y lucha contra la leucemia, y que desde hace treinta años impulsa todo tipo de proyectos en favor de los pacientes de esta enfermedad y de la ciencia que lo investiga.
3. Que ambas partes valoran positivamente el desarrollo de este convenio, que tendrá una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. Este convenio podrá ser actualizado en sus anexos y prorrogado hasta la firma de un nuevo Convenio, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de 2 meses. Esta actualización se comunicará por escrito con una antelación de 30 días y tendrá que ser acordada por ambas partes.

Por lo expuesto, las partes se reconocen mutua capacidad para formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y la Fundación Josep Carreras contra la Leucemia es la canalización de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés se compromete a otorgar a Fundación Josep Carreras contra la Leucemia una subvención económica anual de 3.090 € según las siguientes cláusulas:

✓ Forma y plazo de justificación de la subvención:

La Fundación Josep Carreras contra la Leucemia justificará el destino de la aportación prevista en el convenio mediante los documentos que acrediten los gastos realizados y subvencionables en la memoria a librar antes del día 31 de enero de 2026, aportando la siguiente documentación:

- a) Certificación del/de la secretario/aria de la entidad con el visto bueno del/de la presidente/a, de conformidad con el modelo de justificación de subvenciones que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento (www.molletvalles.cat).
 - b) Documentos justificativos en formato PDF, las facturas y justificantes de pago irán de forma alterna, a la factura le seguirá su justificante de pago de forma ordenada y, según la relación que consta en el certificado de gasto Anexo B de la justificación.
 - c) Memoria detallada de las actividades efectuadas y para cuya realización se ha recibido subvención.
 - d) Un ejemplar de la documentación y difusión escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas.
 - e) Los documentos justificativos de los gastos realizados se tienen que ajustar a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones por anticipado.
3. El incumplimiento por una de las partes de cualquier de los compromisos que se establecen en las cláusulas precedentes, será causa de revocación del convenio.
 4. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés i Fundación Josep Carreras contra la Leucemia, se comprometen a difundir a través de sus medios, de manera conjunta o recíprocamente, la colaboración establecida en este convenio.
 5. Los gastos subvencionables tienen que corresponder al año 2025.

6. El pago de la subvención se realizará en los plazos siguientes:
- A partir de la firma del convenio, un único pago en concepto de anticipo: 3.090 €.
7. De acuerdo con la ley aplicable en protección de datos personales, el Reglamento General de Protección de Datos de la UE (GDPR 2016/679) y específicamente la Ley de Protección de Datos Personales (Ley LO 3/2018, 5 de diciembre), las Partes se comprometen a, en relación con (i) los datos personales de la otra Parte o (ii) los datos a los que cualquiera de las Partes haya tenido acceso en nombre de la otra Parte en relación con la ejecución del Proyecto, a:
- Mantener la confidencialidad de los datos
 - Procesar los datos solo de acuerdo con las instrucciones del responsable de los datos;
 - No utilizar los datos para fines distintos a los descritos en este Acuerdo;
 - No facilitar información a terceros o copiarla, ni siquiera para su conservación;
 - Implementar medidas técnicas y de seguridad de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de evitar el acceso no autorizado a los datos, preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos; y
 - Destruir o devolver los datos al responsable de Datos, así como cualquier formulario o documento que pueda contener algún dato que haya sido objeto de tratamiento una vez finalizada la ejecución de los Proyectos.
 - Informar a la otra parte con prontitud y en cualquier caso a más tardar veinticuatro (24) horas de (i) cualquier violación de datos personales potencial o real y proporcionar toda la información relevante y (ii) cualquier notificación de una autoridad de una inspección o auditoría, si esto afecta a los datos personales pertenecientes a la otra parte.
8. El convenio tiene carácter administrativo, y la jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.
9. El régimen jurídico aplicable a este convenio está contenido en:
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
 - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
 - El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 49 y siguientes.
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallés para el ejercicio 2025.

Las disposiciones de estas normas se aplicarán a este convenio en todo aquello no previsto en el mismo.

Y como señal de conformidad y de aceptación, extienden y firman este convenio por duplicado y a un solo efecto.